



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0142382

Fecha: 08/07/2014-18:10:22



Grupo  
Parlamentario  
Socialista  
de Cortes  
Generales

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Grupo  
Socialista  
del Congreso

Carrera de San  
Jerónimo, 40  
28014 Madrid

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **Proposición no de Ley sobre el ejercicio del derecho de huelga**, para su debate en Pleno.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de julio de 2014

EL DIPUTADO  
JULIO VILLARRUBIA MEDIAVILLA

LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro constituyente definió el modelo de Estado español como social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores la justicia, la libertad, la igualdad y el pluralismo político.

Justificado en la necesidad de equilibrar la desigual estructura en el ámbito laboral, el desarrollo posterior del artículo 37 de la Constitución se llevó a cabo en relación al derecho a la negociación colectiva y a la adopción de las medidas de conflicto colectivo, así como el desarrollo jurisprudencial, además del desarrollo de la libertad de sindicación, estableciendo un sistema de relaciones laborales más democráticas para corregir la asimetría de las relaciones laborales preexistentes a 1978.

Con la crisis como oportunidad desde la llegada al Gobierno del Partido Popular, se inició un proceso constante y sistemático de desmantelamiento de las libertades y especialmente de aquellas que afectan a la manifestación pública del desacuerdo con las políticas económicas del Gobierno.

Si el inicio fue atacar el frente de los trabajadores mediante una reforma laboral que devaluaba o directamente eliminaba sus derechos y que prácticamente excluía la negociación colectiva, ello no ha parecido suficiente y han continuado con un ataque directo a todas las medidas que exterioricen el conflicto, utilizando la legislación en vigor, como la ley de seguridad ciudadana, y el art. 315.3 del Código Penal, en el corto plazo y trabajando, en el medio plazo, para desplegar un entramado de leyes que asfixien la capacidad de reacción, protesta o resistencia de la ciudadanía y de las organizaciones sindicales hacia las políticas del Gobierno.

Las afirmaciones realizadas quedan de manifiesto al considerar los incrementos en las sanciones por el ejercicio del derecho de manifestación y lo

que es mucho más grave, el incremento de las condenas a pena privativa de libertad utilizando a la Fiscalía.

Y así podemos observar que los atestados o informes que redactan las fuerzas de seguridad o los escritos de acusación de la Fiscalía presentan sospechosas notas en común como la consideración de todas las actuaciones como '*preconcertadas*' elemento esencial para que sea de aplicación la forma agravada de coacciones prevista en el artículo 315, apartado 3, del Código Penal, sobre la más atenuada de coacciones genéricas, aunque en la mayoría de los casos los hechos no puedan ser entendidos como violentos o coactivos y ,en consecuencia, como un riesgo cierto para la integridad de las personas o de los bienes o instalaciones donde se desarrollan.

Con esta aplicación de la ley se estaría tratando de disuadir a los ciudadanos de ejercer su derecho a la huelga y, en consecuencia, su libertad sindical.

Todas estas actuaciones no se ajustan ni a las previsiones de nuestro sistema constitucional ni a las obligaciones que tiene España como signataria de los distintos textos nacidos en la Organización Internacional del Trabajo.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a

1. Garantizar que el ejercicio del derecho de huelga de los trabajadores, consagrado constitucionalmente, no sea vaciado de contenido por mor de la actuación concertada del Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia a través de las fuerzas y cuerpos de seguridad y del Ministerio Fiscal, privando a los trabajadores de un instrumento legítimo y necesario en defensa de sus intereses.
2. Paralizar las reformas llevadas a cabo por el Gobierno , tanto en el ámbito penal, administrativo y laboral, orientadas a la criminalización de las organizaciones sindicales y a la desarticulación de la negociación colectiva, desconociendo con ello la función que la propia Constitución les atribuye de defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.
3. A interesar de la Fiscalía General del Estado una actuación decidida e inequívoca en defensa del ejercicio del derecho de huelga y ajustada a la interpretación que de dicho derecho ha hecho el Tribunal Constitucional evitando la situación actual que evidencia que la Fiscalía mantiene posiciones claramente restrictivas del ejercicio de tal derecho, incluso pidiendo la aplicación sistemática del apartado 3 del artículo 315 del Código Penal.
4. Proceder a la derogación del artículo 315.3 del Código Penal en la reforma que del mismo está en tramitación actualmente en la Cámara.